



Ajuntament  
de Rubí

**CONVENIO DE SUBVENCIÓN EXTRAORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO DE RUBÍ  
A LA ASOCIACIÓN COMPARTIR-GRUPO SOCIAL MARISTA  
PARA LA ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN DE LOS CASALS DE VERANO DURANTE  
EL MES DE JULIO DE 2020**

En la ciudad de Rubí, el día 23 de junio de 2020,

Por un lado, la Ilma. señora Ana M. Martínez Martínez, en calidad de alcaldesa-presidenta del Ayuntamiento de Rubí, con domicilio en la Plaza Pere Aguilera, 1 de 08191-Rubí y NIF núm. P0818300F, asistida por la vicesecretaria general de la corporación, señora Marta Cuesta García que da fe del acto.

Y, por otro, el señor Jaume Parés Casellas, con NIF núm. 77099556Z, como presidente de la Asociación Compartir-Grupo Social Marista, con domicilio social en Barcelona, calle Evarist Arnús núm. 44, NIF núm. G59429290 e inscrita en el REC municipal con el número 1 9 (en adelante, la entidad).

Ambas partes se reconocen mutuamente con capacidad suficiente para formalizar este convenio y obligarse a los fines que se indican,

**EXPONEN**

1.- Con motivo de la situación generada por el estado de alarma decretado por la lucha contra la pandemia del COVID-19, los niños de nuestro municipio, como los del resto del Estado, se han visto privados de la posibilidad de acceder a la escuela desde mediados del mes de marzo y de la posibilidad de socializar con otros niños.

Por este motivo, realizar actividades de verano, en el marco de las instrucciones de las autoridades competentes en el ámbito sanitario, ofrece a los niños la oportunidad de disfrutar de un ocio de calidad y les permite seguir adquiriendo competencias y habilidades en un marco distendido, trabajando valores fundamentales y reforzando hábitos y conductas saludables y que los casals sirven también para mejorar las condiciones en las que niños y adolescentes de entornos socioeconómicos más desfavorecidos pasan los meses de verano.

Con estas premisas, el Ayuntamiento de Rubí, con la intención de garantizar la existencia de una oferta que considera de interés público y social y que cree conveniente que se realice en unas condiciones económicas que permitan su acceso al mayor número de familias posible, consideró necesario fomentar la actividad que, sin ánimo de lucro, garantice esta oferta con las condiciones sanitarias que impone la normativa actual y se ofrezca con un precio asequible para la mayoría de familias del municipio.

2.- Este año, con motivo de la incertidumbre generada con la crisis sanitaria, las AFA de las escuelas de infantil y primaria del municipio, entidades que habitualmente organizan actividades de verano en los centros educativos de titularidad municipal del municipio, han manifestado su intención de no organizar esta actividad durante el

verano de 2020, por lo que, a diferencia de ejercicios anteriores, no resulta posible subvencionar esta oferta a través de un procedimiento de concurrencia pública.

3.- Mediante instancia presentada el 17 de junio de 2020 y registro de entrada núm. 2020011268, la entidad ha presentado proyecto para a la Organización de los Casales de verano de 2020 y su gestión durante el mes de julio que sigue las indicaciones/instrucciones de las autoridades competentes en materia sanitaria y se ofrece con un precio asequible para la mayoría de familias del municipio, donde solicita una subvención al Ayuntamiento de Rubí para hacer frente a los gastos originados por la actividad mencionada y ha presentado la documentación necesaria para su tramitación.

No consta que ninguna otra entidad haya solicitado subvención para el mismo objeto.

4.- La Asociación Compartir-Grupo Social Marista es una entidad que tiene como objeto estatutario llevar a cabo una tarea socioeducativa especialmente dirigida a niños, adolescentes jóvenes y adultos en riesgo social y, entre sus fines tiene promover y realizar iniciativas y proyectos orientados a atender las necesidades de niños, adolescentes y jóvenes, especialmente los que se encuentran en situación de riesgo social y también promover actividades en el ámbito del ocio y del deporte que favorezcan la integración social e intercultural de los niños, adolescentes y jóvenes.

5.- El presupuesto municipal del Ayuntamiento de Rubí, para el ejercicio 2020, prevé una aplicación presupuestaria 5U036 3260D 48030 con crédito presupuestario suficiente para poder atender esta subvención.

6.- El artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (LGS), artículo 67.1 del Real decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la referida ley (RGS), prevén la posibilidad de conceder subvenciones directas de carácter excepcional siempre y cuando se acredite razones de interés público, social, económico o humanitario y otros que debidamente justificadas dificultan su convocatoria pública.

7.- Por acuerdo de Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Rubí de fecha 22 de junio de 2020, se resolvió otorgar a la Asociación Compartir-Grupo Social Marista una subvención directa excepcional por el concepto "Organización de los Casales de verano de 2020 y su gestión durante el mes de julio" con la cantidad de 120.507'20 € con cargo a la aplicación presupuestaria 5U036 3260D 48030.

8.- La Asociación Compartir-Grupo Social Marista declara que cumple con todos los requisitos necesarios para poder ser beneficiario de la subvención regulada en el presente convenio, de acuerdo con el contenido de los artículos 11 y 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

9.- Tanto la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, como la Ley catalana 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, disponen que los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de la ley, entre ellos la administración local, deben hacer pública la relación de los convenios suscritos, con mención de las partes firmantes, su objeto, el plazo de duración, las modificaciones hechas, los obligados a la realización de las prestaciones y, en su caso, las obligaciones económicas convenidas. (...), así como las subvenciones y las ayudas públicas concedidas con indicación de su importe, el objetivo o la finalidad y los beneficiarios.

10.- La situación de excepcionalidad que estamos viviendo por el estado de alarma declarado por el Real decreto 463/2020, de 14 de marzo para a la gestión de la

situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, ha afectado gravemente a las actuaciones objeto de fomento a través de subvenciones públicas. Para poder dar viabilidad a los proyectos, actuaciones y actividades que la pandemia está impidiendo ejecutar de la manera prevista, se establecen ciertas medidas de flexibilización en fase de ejecución del objeto de las subvenciones y en el régimen de su justificación al amparo de lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto ley 8/2020, de 24 de marzo, de modificación parcial del Decreto ley 7/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes en materia de contratación pública, de salud y gestión de residuos sanitarios, de transparencia, de transporte público y en materia tributaria y económica, y de adopción de otras medidas complementarias.

Por todo lo expresado, las partes otorgan el presente convenio que regula los compromisos en lo que se refiere en esta subvención, al amparo de lo dispuesto en las Bases de ejecución del presupuesto municipal y el artículo 22 de la Ley general de subvenciones.

## **PACTOS**

### **PRIMER.- Objeto, proyecto singular y régimen jurídico aplicable.**

Es objeto de subvención la Organización de los Casales de verano de 2020 y su gestión durante el mes de julio.

Se trata de un proyecto singular, en tanto que es la única actividad de ocio infantil que se realiza en las instalaciones de los centros educativos de infantil y primaria de titularidad municipal del municipio y que garantiza el cumplimiento de las condiciones sanitarias que exige la situación de crisis sanitaria por el COVID-19 y se ofrece con un precio asequible para la mayoría de familias del municipio.

La subvención objeto del presente convenio se otorga sin procedimiento de concurrencia y le será de aplicación el régimen jurídico establecido en los pactos del presente convenio y en la resolución de su otorgamiento. Para todo lo que no hay previsto, le será aplicable el régimen jurídico de las subvenciones directas excepcionales del artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

### **SEGUNDO.- Importe y crédito presupuestario al que se imputa el gasto.**

El importe de la subvención será de 120.507'20 € que aportará íntegramente el Ayuntamiento de Rubí y imputará a la aplicación presupuestaria 5U036 3260D 48030 del presupuesto del ejercicio 2020.

Este importe se distribuirá de la siguiente manera:

- 8.030'00 € para gastos de organización, correspondientes a actuaciones preparatorias.
- 112.477'20 € para gastos de ejecución de la actividad, teniendo en cuenta que el proyecto PARA EL MES DE JULIO prevé realizar un máximo de 6 centros durante un máximo de 5 semanas (entre el 30 de junio y el 31 de julio).

La Asociación Compartir-Grupo Social Marista se compromete a destinar el importe íntegro de la subvención concedida a la finalidad objeto de la misma, y se somete a lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley general de subvenciones, en cuanto a las obligaciones de los beneficiarios.

La subvención no tiene por objeto la financiación con carácter indiferenciado el funcionamiento general de la entidad, sino el apoyo a la actividad y programa identificado en el pacto primero.

**TERCERO.- Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos.**

La subvención municipal concedida es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o entes públicos o privados, nacionales de la Unión Europea o de organismos internacionales, si bien hay que tener en cuenta que el importe de la subvención o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos no puede superar el coste de la actividad subvencionada ni puede suponer que la entidad beneficiaria pueda obtener ningún tipo de beneficio económico, ya sea de forma directa o indirecta.

Con la firma de este convenio, la entidad declara que no ha solicitado y no ha obtenido para la actuación objeto de este convenio ninguna otra subvención concurrente. La obligación de comunicación de otras subvenciones subsistirá hasta el momento de la justificación.

**CUARTO.- Modificación de la resolución de concesión.**

En caso de que se alteren las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, tales como la obtención de un mayor volumen de ingresos, nuevas aportaciones no previstas o la disminución del gasto efectivamente asumida por la entidad, podrá tener lugar la modificación de la resolución de la concesión, para evitar que la subvención efectivamente otorgada exceda el coste de la actividad.

En caso de que se produzca la modificación de la resolución de otorgamiento de la subvención, por la concurrencia de las causas antes mencionadas, el presente convenio se verá automáticamente adaptado a las modificaciones que se resuelvan.

**QUINTO.- Pago de la subvención.**

Una parte del pago de la subvención se hará de forma avanzada a la justificación, sin constitución de garantía, mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada por la entidad beneficiaria y de la siguiente manera:

- En cuanto al importe de 8.030'00 €, correspondientes a los gastos de actuaciones preparatorias, se hará a partir de la fecha de la firma de este convenio.
- En cuanto al importe de 77.289'10 €, correspondiente a los gastos de ejecución de la actividad, se hará efectivo a partir del 24 de julio, siempre que se haya iniciado la ejecución de la actividad objeto de subvención. En caso de que la actividad no se esté ejecutando por el volumen previsto, la entidad podrá pedir la minoración del importe a recibir y/o el servicio gestor podrá solicitar el pago de un importe inferior al inicialmente previsto.

La parte restante de la subvención, correspondiente a 35.188'10 € de los gastos de ejecución de la actividad, se pagará una vez justificada la subvención.

**SEXTO.- Justificación de la subvención.**

Se considera gasto subvencionable y, por tanto, justificable, todo aquel directo e indirecto que responda de manera inequívoca a la naturaleza de la actividad subvencionada y resulte estrictamente necesario, de acuerdo con el presupuesto

específico presentado por la entidad y se haya realizado dentro del período objeto de la subvención.

De acuerdo con el contenido del artículo 30 de la Ley general de subvenciones, la entidad deberá justificar la subvención concedida mediante la presentación de la siguiente documentación por el proyecto:

- Memoria explicativa de la finalidad a la que se ha destinado la subvención.
- Certificado acreditativo del balance económico de la actividad objeto de subvención.
- Relación de justificantes de gasto aportados.
- Justificantes de gastos o cualquier otro documento con validez jurídica que permita acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención, a que se haga referencia en el certificado de balance económico, con la correspondiente acreditación de su pago.
- El gasto debe haberse realizado dentro del periodo de ejecución de la actividad definido en el pacto primero, y la cuantía a justificar debe ser de al menos el importe de la subvención concedida.
- Carteles, folletos, circulares... donde conste la colaboración del Ayuntamiento.

El plazo para presentar la justificación de la subvención finaliza el 31 de octubre de 2020.

El gasto elegible será el que consta en el presupuesto de la documentación de la solicitud presentada que tendrá que ver:

- En cuanto al importe de 8.030'00 €, correspondiente a las actuaciones preparatorias, con gastos de material y gastos indirectos equivalentes al 10 % (importe sobre el que no resultará necesario aportar justificantes de gasto).
- En cuanto al importe de 112.477'20 €, correspondiente a las actuaciones de ejecución de la actividad, con gastos de personal, otros gastos directos y con gastos indirectos, equivalentes al 10 % (importe sobre el que no resultará necesario aportar justificantes de gasto).

En caso de que la entidad tenga que realizar algún gasto por algún suministro y/o servicio que iguale o supere los 15.000'00 €, será necesario que solicite como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación, excepto si el gasto se realizó con anterioridad a la firma del presente convenio.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en la memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económicamente más ventajosa.

**SÉPTIMO.- Medidas excepcionales de flexibilización en la ejecución y en el régimen de justificación con motivo de las afectaciones a los proyectos subvencionados por causa de la lucha contra el COVID-19.**

Hay que tener en cuenta que la posibilidad de ofrecer actividades de ocio infantil en Rubí queda condicionado a que el municipio se encuentre en una situación sanitaria que permita su realización, de acuerdo con el "Plan para la transición hacia una nueva normalidad" aprobado por el Consejo de Ministros el 28 de abril de 2020 que programa la salida de la crisis originada por el COVID-19.

La situación del municipio podría afectar pues a la fecha de inicio de la realización de los casales y/o a su continuidad.

Pese a que exista la posibilidad de que el municipio de Rubí no alcance la situación sanitaria que permita a la entidad llegar a poner en marcha los casales, resulta necesario para la entidad avanzar en los preparativos de la actividad con la hipótesis de que los pueda realizar de la manera como ha proyectado, empezando a realizar algunas actuaciones preparatorias y comprometiendo los gastos que dichas actuaciones puedan suponerle.

Para poder dar viabilidad al proyecto, el Ayuntamiento de Rubí financiará los gastos que realice la entidad y que correspondan a actuaciones preparatorias por el importe de 8.030,00 €, aunque no se llegue a alcanzar total o parcialmente el objeto o finalidad de la subvención.

Por otra parte, también existe la posibilidad de que, por contagios de COVID-19, o por falta de demanda causada por la inquietud de las familias ante esta situación, sea necesario cerrar alguno de los casales/grupos que los integran o bien que no se lleguen a poner en marcha.

En alguno de estos supuestos, no se apreciará incumplimiento imputable al beneficiario:

1. El hecho de que un casal/grupo haya empezado a funcionar y no haya podido concluir la semana de vigencia prevista, siempre que el motivo de cierre haya sido un contagio de COVID-19 o una modificación en la situación sanitaria que afecte al municipio de Rubí y que obligue a suspender o anular la actividad .
2. El hecho de que uno o varios casales/grupos previstos para una semana no se lleguen a iniciar por falta de demanda de usuarios o por la situación sanitaria que afecte al municipio, siempre que se traslade/n a otra semana dentro del periodo de ejecución total previsto para el proyecto subvencionado.

Si concurre alguna de las circunstancias anteriores, la entidad beneficiaria deberá acreditarlas en la justificación de la subvención. Si las acredita, se admitirá como gasto elegible toda aquella realizada por la entidad que obedezca a la ejecución parcial o la ejecución en semana diferente a la inicialmente prevista de la actividad del casal/grupo objeto de subvención.

#### **OCTAVO.- Difusión de la actividad subvencionada.**

La entidad hará difusión de la financiación municipal de la actuación haciendo constar en toda la publicidad el apoyo del Ayuntamiento de Rubí, con el escudo oficial de la corporación, que podrá obtenerse directamente de la web municipal o a través del Servicio de Comunicación. El tamaño de la inserción de la información será el adecuado y se adaptará al medio empleado.

#### **NOVENO.- Obligación de reintegro.**

Corresponderá el reintegro de la subvención concedida en el caso de que se compruebe que la entidad haya incurrido en algunos de los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley general de subvenciones.

#### **DÉCIMO.- Transparencia.**

Como entidad beneficiaria, la entidad queda obligada a facilitar al Ayuntamiento de Rubí la información que se le pueda requerir para dar cumplimiento a la normativa vigente en materia de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, recogida en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, y Ley 19/2014, del 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 15.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, se prevé la obligación de la entidad de comunicar al Ayuntamiento de Rubí la información relativa a las retribuciones de sus órganos de dirección o administración, a efectos de hacerla pública.

#### **UNDÉCIMO.- Publicidad de la subvención.**

El presente convenio, con identificación de la entidad beneficiaria y el importe de la subvención concedida, se hará público en la *Base de Datos Nacional de Subvenciones*.

Y, en prueba de conformidad y aceptación, ambas partes firman el presente documento en el lugar y fecha anteriormente referidos, delante de la vicesecretaria general de la corporación que da fe, por triplicado ejemplar en lengua catalana, y un cuarto ejemplar en lengua castellana para su publicación en la *Base de Datos Nacional de Subvenciones*.

La alcaldesa

Ana M. Martínez Martínez

El apoderado de la entidad

Jaume Parés Casellas



La vicesecretaria general AJUNTAMENT DE RUBÍ

Marta Cuesta García

ASSOCIACIÓ  
**COMPARTIR**  
GRUP SOCIAL MARISTA

Evarist Arnús 44 - 08014 Barcelona  
V. Registre : 11933 - CIF: G59429290  
Instit Social : E00967